

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **032**

Fecha Estado: 02/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120160078000	Ordinario	BLANCA MARTA QUINTERO DUQUE	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	01/03/2022		
05001310500120160114900	Ordinario	MARIA NELLY OSSA LOPEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	01/03/2022		
05001310500120180037400	Ordinario	MABEL STELLA BETANCOURT CUELLAR	COLFONDOS S.A.	Auto ordena archivo RECONOCE PERSONERIA. NO ACEPTA RENUNCIA. -CDO-	01/03/2022		
05001310500120180038800	Ordinario	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	01/03/2022		
05001310500120190009300	Ordinario	MARIO ALBERTO GOMEZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS , EL DÍA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.). (ac)	01/03/2022		
05001310500120190061100	Ordinario	MARIA BEATRIZ GIL GIL	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DEL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 P.M. GF	01/03/2022		
05001310500120200016400	Tutelas	GUILLERMINA GALLEGO	UARIV	Auto que da por terminado incidente SE NIEGA LA SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE. GF	01/03/2022		
05001310500120200034600	Ordinario	GLORIA ESTELA VELASQUEZ URIBE-ENDOSATARIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 A.M. GF	01/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120200041800	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 P.M. GF	01/03/2022		
05001310500120210000600	Ordinario	SILVIA DEL SOCORRO POSADA LOPEZ	JOHN MARIO SANCHEZ LOPEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A JOHN MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ CORRASE TRASLADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO 2° DEL ART 91° CGP, RECONOCE PERSONERÍA GF	01/03/2022		
05001310500120210004000	Ordinario	CARLOS ALBERTO BEDOYA VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 A.M. GF	01/03/2022		
05001310500120210048900	Tutelas	LUZ MEREIDA MENA MURILLO	UARIV	Auto requiere A LA ACCIONANTE POR EL TÉRMINO DE 03 DÍAS. GF	01/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 00780

Dentro del proceso ordinario laboral de **BLANCA MARTA QUINTERO DUQUE, LEIDY XIOMARA GARCÍA QUINTERO** y **JHOJAN SANTIAGO GARCÍA QUINTERO** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 30 de junio de 2020.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE BLANCA MARTA QUINTERO DUQUE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$260.414
Gastos	\$0
TOTAL	\$260.414

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS

A CARGO DE LEIDY XIOMARA GARCÍA QUINTERO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$260.414
Gastos	\$0
TOTAL	\$260.414

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS

A CARGO DE JHOJAN SANTIAGO GARCÍA QUINTERO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$260.414
Gastos	\$0
TOTAL	\$260.414

SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS

Medellín, 11 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2016 00780

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 01149

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA NELLY OSSA LÓPEZ** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS** y **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 1 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia, a favor de COLPENSIONES y cargo de la demandante, la suma de \$828.116.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'242.174
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'696.437

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'242.174
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'696.437

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS

A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

Medellín, 14 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 01149

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00374

Dentro del proceso ordinario laboral de **MABEL STELLA BETANCOURT CUELLAR** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS**, se RECONOCE personería sustituta para representar los intereses de COLPENSIONES a **ÁNGELA MARÍA MONTOYA PALACIO**, con CC 1.128.399.898 y TP 244.472, quedando revocada cualquier sustitución de poder anterior conferida por la sociedad que cuenta con personería principal.

No se acepta la renuncia que la misma apoderada presentó el 21 de febrero de 2022, por la simple razón de que no acompaña prueba de haber comunicado la misma a su poderdante, como claramente lo dispone el inciso 4º artículo 76 del CGP.

Al encontrarse ejecutoriado el auto anterior, se ORDENA por secretaría el archivo del expediente, con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00388

Dentro del proceso ordinario laboral de **ROCÍO DE JESÚS GUERRA OQUENDO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 9 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'755.600
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'664.126

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS

Medellín, 4 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00388

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00093

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARIO ALBERTO GÓMEZ ROJAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 05 de octubre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 21 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00611

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MARÍA BEATRIZ GIL GIL** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA,** con CC 1.152.201.387 y TP 270.475 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** el día VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

2020 00164

Dentro del incidente de desacato promovido por **GUILLERMINA GALEGO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMAS**, luego del requerimiento realizado a la UARIV, y en atención al memorial enviado al correo del despacho [el día 08 de febrero de 2022](#) por la accionada, en el que reporta el cumplimiento y adjunta constancia en la que se evidencia que se realizó el envío a el correo electrónico sperezgl@eafit.edu.co, la notificación del acto administrativo No. 20201429 del 01 de febrero de 2020 se concluye por parte de esta juez constitucional que la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido el 23 de junio de 2021.

Por las razones expuestas se NIEGA la solicitud de apertura de incidente propuesta por la accionante con fecha del 05 de octubre de 2021. En relación con la solicitud remitida a la Secretaria del Tribunal Superior de Antioquia el 24 de febrero de 2022, de la cual solo tuvo conocimiento esta agencia el día de hoy, se rechaza por las razones expuestas; remítase la decisión al correo tmejiaq@eafit.edu.co. Se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 13 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 30 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 0346

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GLORIA ESTELLA VELÁSQUEZ URIBE** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA,** con CC 1.152.201.387 y TP 270.475 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a la Dra. **ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA,** con CC 1.036.926.124 y TP 271.459 del CS, de la J., como apoderada principal confirme a poder otorgado mediante escritura pública N°547 de la notaria 14° de Medellín.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para la contestación de la demanda, venció el 17 de noviembre de 2021, toda vez que se corrió traslado a la procuradora el 02 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00418

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y a la Dra. **PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA,** con CC 1.152.201.387 y TP 270.475 del CS, de la J., como apoderada sustituta, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00006

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **SOLVIA DEL SOCORRO POSADA LÓPEZ** contra **JOHN MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ y JORGE ELIECER VALENCIA OCHOA.**, en atención al memorial allegado al correo del despacho, [el día 21 de febrero de 2022](#), donde se adjunta el poder y se solicita se comparta el expediente para contestar la demanda presentada, en consecuencia, se puede dilucidar por este despacho, que John Mario Sánchez., constituyó apoderado judicial para contestar la presente demanda, lo que permite concluir que la misma conoce del proceso, por lo que se pone de presente al citado el contenido del inciso 1° del artículo 301 del CGP que dispone:

“ART. 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En consecuencia, toda vez que la demandada conoce de la existencia del proceso, se declara notificado el señor SÁNCHEZ LÓPEZ por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 91 ibidem.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de **JOHN MARIO SÁNCHEZ LÓPEZ** al Dr. **MAX ZAPATA MOSQUERA**, con CC 1.047.454.011 y TP 277.817 del CS, de la J., como apoderado

principal, conforme a poder otorgado según lo ordenado por el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de febrero de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 22 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 08 de febrero de 2022. Sírvese proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021 00040

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **CARLOS ALBERTO BEDOYA VILLEGAS** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que las respuestas a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 179.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,**

FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** , el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2021 00489

Dentro de la solicitud de apertura de incidente de desacato promovido por **LUZ MEREIDA MENA MURILLO** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, presentada el pasado 25 de enero de 2022, entra el despacho a estudiar si es procedente la apertura de incidente de desacato, de cara a lo resuelto en la sentencia emitida por este despacho el 09 de noviembre de 2021, y previamente analizada la respuesta allegada por la UARIV al correo del despacho el 14 de febrero de la presente anualidad; según la cual en cumplimiento de lo ordenado por esta agencia constitucional se solicitó a la accionante aportar "*registro civil de nacimiento y soportes de los padres de la víctima directa*" con el fin de adoptar una decisión de fondo.

Conforme a lo anterior y previo a decidir si se inicia el trámite de incidente, se REQUIERE a la accionante para que acredite si remitió a la accionada o no los documentos solicitados, para lo cual se concede el termino de tres (03) días.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA